

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Divorcio M.A.2023-00535

Como la demanda satisface las exigencias establecidas en los artículos 82 y ss. del C.G. del P., y aquellos otros contemplados en el artículo 579, *ib.*, el Juzgado,

Resuelve:

1. ADMITIR la demanda de jurisdicción voluntaria de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL por MUTUO ACUERDO, promovida por los señores WILSÓN HERBER PÉREZ CUTA y LINDA ANNIE SILBERNAGEL LÓPEZ.
2. Imprimase a la presente acción el trámite establecido en los artículos 577 del C. G. del P.
3. Notifíquese a la Defensora de Familia y al agente del Ministerio Publico.
4. Reconocer personería a FELIPE RUBIO LÓPEZ para actuar como apoderado judicial de los interesados, en los términos y para los fines del poder conferido.

En firme esta providencia, vuelva el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez